

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el memorial presentado por el perito RAMIRO MONTENEGRO SIERRA, en la fecha 11 de agosto de 2022. Sírvasse Proveer. Cartago, 16 de agosto de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Referencia: **EXPROPIACIÓN** promovido por **ANI** contra **CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR Y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2017-00104-00**
Auto: **1203**

República de Colombia

Por medio de escrito que antecede, el perito RAMIRO MONTENEGRO SIERRA manifestó aceptar la designación realizada al interior de este proceso, indicando no tener ninguna causal de impedimento para realizar este encargo. En tal virtud, se entiende posesionado del cargo a partir de la fecha de su aceptación, y como corolario, es pertinente acceder a su solicitud de remisión del link del expediente digital a fin de cumplir con la labor a él encomendada. Igualmente, remítase copia de este auto para efectos de su enteramiento al perito CARLOS RESTREPO.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- ACCEDER A LA SOLICITUD elevada por el perito designado RAMIRO MONTENEGRO SIERRA consistente en obtener el link de este expediente. Por lo tanto, **REMITASE por secretaría.**

Segundo. - Remítase copia de este auto al perito CARLOS RESTREPO para efectos de su enteramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.

República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago - Valle, <u>23 DE AGOSTO DE 2022</u>
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd714611542a3660aee8b38c4e7c4b152a24c7987e7640cada126790307ac9b1**

Documento generado en 22/08/2022 09:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>